

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-
nación del Hospicio provincial
de Valladolid, Palacio de la Ex-
celentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se
servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1889.)

Seccion segunda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre último esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Medina de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el dos de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Director general interino, *M. Pardo*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1889 á 90, de la carretera de Medina de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1889 á 90, de la carretera de Medina de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Director general interino, *M. Pardo*.

(Talon núm 212.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Albo, Sancho y otro, perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 11 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 550 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Albo, Sancho y otro, perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 11 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 3.^a subasta bajo el nuevo tipo de 35 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

El día 30 de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de San Pablo de la Moraleja, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la corta de cincuenta pinos del monte titulado Pinar Hondo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones

facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 218.)

El día 30 de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subas-

ta para el aprovechamiento de la corta de 100 pinos del monte titulado Serranos, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 280 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 219.)

NUM. 1936.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Recibida la relacion de los interesados en la expropiacion del ensanche que se ha de llevar á cabo en la calle del Empecinado, comprendido entre las de Padilla y Gondomar, y declarada la necesidad de la ocupacion de fincas á aquellos, en 30 de Julio último, para la realizacion del proyecto, he dispuesto publicar dicha relacion en el *Boletin oficial* para que dichos interesados, en el término de ocho dias, comparezcan ante la Alcaldía de esta Ciudad á los efectos del art. 20 de la Ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid 29 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

RELACION QUE SE CITA.

DESIGNACION DE LA FINCA.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE DE LA EXPROIACION.
Padilla 9 ángulo á la del Empecinado.	D. Rafael Vaquerizo	Parcial.
Empecinado 22.	Eduardo Vecilla	Total.
Idem 24.	Francisco M. ^a Alonso	Parcial.
Idem 26.	Francisco Orduña	Idem.
Idem. 28.	Juan Perez	Idem.
Idem 30.	Sras. Dominicás Francesas	Idem.

NUM. 1947.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE PÓSITOS VALLADOLID.

Si esta Comision ha de cumplir con exactitud lo dispuesto en el Real decreto de 15 del próximo pasado mes de Octubre publicado en la *Gaceta* del 17 del mismo, así como lo prescrito por la Direccion general de Administracion local en su comunicacion del 26, es indispensable que por los señores Alcaldes de los pueblos en que hubiere Pósito, se remita á este Gobierno de provincia en el improrrogable término de ocho días, los documentos que á continuacion se expresan:

Primero. Una relacion de las fincas rústicas y urbanas que posean dichos establecimientos, haciendo constar la descripcion de éstas, su valor en renta ó venta, destino á que se dedican actualmente y renta que en la actualidad produce.

Segundo. Otra del papel del Estado, dere-

chos ó acciones que tengan, describiendo los valores; valor nominal y efectivo, intereses que producen anualmente y cantidades pendientes de reintegro en 30 de Junio de 1889, con acumulacion de creces.

Tercero. Otra de los censos á favor de los mismos, haciendo constar las entidades sobre quienes gravitan; su fundacion, renta anual que producen, é importe de las rentas pendientes de cobro con su crez, hasta 30 de Junio de 1889.

Cuarto. Otra de los censos que gravitan sobre citados Pósitos, determinando quién los posee, su fundacion y renta anual.

Quinto. Otra de las cantidades no recuperadas y que desde el año 1814 hasta el 30 de Junio de 1889, han sido facilitadas por los Pósitos, por créditos, anticipos, suministros etcétera etc., al Estado, la provincia, el municipio, sociedades, corporaciones ó particulares; señalando el año, la descripcion del crédito y su importe en granos y metálico.

Sexto. Situacion del capital en granos y

metálico en 1.º de Julio de 1889 demostrando la existencia en paneras y arcas; préstamos hechos en el año anterior con sus creces correspondientes hasta el 30 de Junio de 1889; moratorias concedidas durante el anterior año económico con acumulación de creces; relacion de deudores por moratorias concedidas con anterioridad al 1.º de Julio de 1888, acumulando las creces hasta el 30 de Junio de 1889; expedientes de ejecucion para el reintegro de deudas procedentes de préstamos hechos con fecha anterior al 1.º de Julio de 1888 y su importe hasta el 30 de Junio de 1889; total capital del establecimiento en 30 de Junio de 1889 y relacion de deudores de difícil cobro por partidas fallidas ú otras causas sin que se hayan formado los respectivos expedientes. Total con creces hasta el 30 de Junio de 1889, tanto en grano como en metálico.

A cada una de estas relaciones acompañarán las observaciones que los señores alcaldes crean procedentes.

Interesado como me hallo en que este servicio se cumpla exactamente y en el tiempo prefijado, prevengo á los señores alcaldes que no omitiré medio para conseguirlo y que por lo tanto, pasado el tiempo que dejo señalado, nombraré delegados de mi autoridad, que á expensas de los alcaldes que no hubieren cumplido este servicio pasen á los pueblos á recoger dichos documentos y á formarles si fuera necesario.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.—El Ingeniero Secretario, *Olegario Gutierrez del Olmo*.

NÚM. 1949.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion en sesion de este día, ha acordado señalar para el 3 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, la adjudicacion en pública subasta de las obras del segundo trozo de la carretera comprendida en el plan de las provinciales con el núm. 24, de Melgar de Arriba á Villalon, de 1455 metros de longitud, bajo el tipo de 25.814 pesetas 45 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, presidido por el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales

para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueren adjudicadas las obras, para responder de su ejecucion; este depósito podrá hacerse en dinero ó en papel del Estado, al tipo de cotizacion del día anterior, publicado en la *Gaceta*, ya en la Caja de Depósitos, ya en la de la Diputacion, acompañando á cada pliego el documento de depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* del día... de Noviembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del segundo trozo de la carretera provincial de Melgar de Arriba á Villalon, se comprometo tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 226.

NÚM. 1951.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

Posesionado D. Antonino Ceinos Rodriguez del cargo de Recaudador de la 3.ª y 4.ª zona del partido de Villalon, queda sin efecto el señalamiento de los días de cobranza publicado en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 100, correspondiente al día 28 del actual, debiendo verificarse aquella por el Sr. Ceinos y auxiliares D. Manuel Lopez y D. José Ceinos en las fechas que á continuacion se expresan:

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Aguilar de Campos	18, 19 y 20 Noviembre.
Ceinos de Campos	21 y 22 de id.
Villavicencio de los Caballeros	23 y 24 de id.
Villacid de Campos	25 y 26 de id.
Barcial de la Loma	20 y 21 de id.
Bolaños	23 y 24 de id.
Roales	25 y 26 de id.
Villalán de Campos	18 y 19 de id.
Quintanilla del Molar	22 y 23 de id.
La Union	20 y 21 de id.
Urones de Castroponce	24 y 25 de id.
Valdunquillo	18 y 19 de id.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 33 de la Instruccion del ramo de 12 de Mayo de 1888 se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid 31 de Octubre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.